



Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:CVPDC-561Expediente Programa de Cumplimiento:D-130-2019.Resolución que aprueba el PdC:2 / 2020.Fecha Resolución:08-01-2020.

Unidad Fiscalizable: CLINICA SANTA MARIA.

Titular: CLINICA SANTA MARIA SPA.

Instructor: CAROLINA ANGELICA CARMONA CORTES.

Fecha Validación: 03-02-2020 12:07:35

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CLINICA SANTA MARIA.

Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-130-2019. Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2020.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 03-02-2020.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 03-02-2020.

Frecuencia: Reporte de Avance Único.

Fecha de Inicio: 15-01-2020. Fecha de Termino: 15-05-2020.





3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 14 de diciembre de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 48 dBA, medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Asegurar el cumplimiento de la normativa infringida D.S. Nº 38/2011 MMA.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Como medida principal, Clínica Santa María SpA ejecutará Proyecto de Insonorización, el cual contempla entre sus medidas: instalación de barrera acústica, encierros acústicos, puerta acústica, silenciador tipo splitter, y recubrimiento con material de absorción. A lo anterior, se suma el denominado Proyecto Clima, que considera la adquisición y sustitución de maquinarias y equipamiento emisor de ruidos, por equipos con tecnología de última generación.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°38/2011 MMA.

Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	15-01-2020





Fecha de Término	15-05-2020
Costos Estimados	\$ 198.323.020
Comentarios	Las barreras contempladas en el Proyecto de Insonorización que implementará Clínica Santa María SpA son de 80 Kg/m3 densidad lana de roca, otorgando mayor calidad y sobredimensionando la insonorización final.

N° Identificador	2
Acción	Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
Fecha de Inicio	15-01-2020
Fecha de Término	15-05-2020
Costos Estimados	\$ 198.323.020
Comentarios	Clínica Santa María SpA indica que el núcleo de lana que se utilizará es de roca y considera 80 Kg/m3 de densidad superficial.

N° Identificador	3
Acción	Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m3. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
Fecha de Inicio	15-01-2020
Fecha de Término	15-05-2020
Costos Estimados	\$ 198.323.020
Comentarios	Clínica Santa María SpA señala que la implementación de esta medida se incorpora como ítem del Proyecto de Insonorización, considerando características por sobre las requeridas.

N° Identificador	4
Acción	Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
Fecha de Inicio	15-01-2020
Fecha de Término	15-05-2020
Costos Estimados	\$ 198.323.020
Comentarios	El Proyecto de Insonorización contempla la instalación de tres Splitter, uno por cada torre de enfriamiento. Para disminuir los niveles de ruido originados por el funcionamiento de los ventiladores superiores existentes en las torres de enfriamiento, se propone la implementación de tres silenciadores tipo Splitter rectangulares, con una sección de 3500 x 3500, con largo de celdas de 2000 mm, o en su defecto, entre 1.5 y 2 veces el diámetro del ventilador, para asegurar un caudal de descarga similar al de diseño al instalar el silenciador. Además, para atenuar el nivel de ruido que se propaga por las aberturas de admisión de aire para torres de enfriamiento, es necesario implementar un apantallamiento en base a panel acústico TK50 o similar técnico, con el cual se permitiría el paso de flujo de aire para el funcionamiento de las torres de enfriamiento y a su vez atenuar el ruido que se fuga por dicha sección.





N° Identificador	5
Acción	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
Fecha de Inicio	15-01-2020
Fecha de Término	15-05-2020
Costos Estimados	\$ 198.323.020
Comentarios	Clínica Santa María SpA señala que el núcleo de lana que se utilizará es de roca y considera 80 Kg/m3 de densidad superficial.

N° Identificador	6
Acción	Otras medidas: Adquisición y sustitución de maquinarias y equipamiento emisores de ruido (Proyecto Clima).
Fecha de Inicio	15-01-2020
Fecha de Término	15-05-2020
Costos Estimados	\$ 198.323.020
Comentarios	De forma paralela a la implementación del Proyecto de Insonorización de la Torre C - Clínica Santa María, se encuentra en fase de ejecución el proyecto denominado "Clima" que contempla el cambio de maquinarias y equipos emisores de ruido, por otros equipos con tecnología de última generación.

N° Identificador	7
Acción	Otras medidas: Proyecto de Insonorización.
Fecha de Inicio	15-01-2020
Fecha de Término	15-05-2020
Costos Estimados	\$ 198.323.020
Comentarios	Considera una extensión del perímetro y el encierro de la totalidad de los equipos ubicados en la techumbre del sector poniente de las instalaciones de la Clínica Santa María. Además, el Proyecto de Insonorización se complementa con el Proyecto Clima, consistente en el cambio de maquinarias y equipos emisores de ruido, por equipos con tecnología de última generación. Dicho proyecto tuvo un costo de implementación de 430.000 USD por el suministro de equipos y de 17.000 UF por su instalación. Asimismo, el titular señala que desde el segundo semestre de 2019 se trabaja en conjunto con la Junta de Vecinos N° 13 de Bellavista y la Empresa Decibel Chile Ingeniería Acústica SpA, designada por la misma junta de vecinos al efecto, en un plan de monitoreo de emisión de ruidos emitidos por parte de la Clínica Santa María, lo cual permite seguimiento y evaluación del impacto sonoro que su actividad genera.

N° Identificador	8





Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación de dichos receptores, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	15-01-2020
Fecha de Término	14-05-2020
Costos Estimados	\$ 1.000.000.000
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

NIO I I CC I	
N° Identificador	9
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	15-01-2020
Fecha de Término	22-01-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador





Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	15-01-2020
Fecha de Término	15-05-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.





4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

A	2020					
Acción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						





<u> </u>			
K			
		1	





NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluídos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CLINICA SANTA MARIA SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-130-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 03-02-2020 12:07:35